



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL,
POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO
ACADÉMICO 2025/2026.**

Mediante Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha creado y regulado los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño. Para optar a los mismos, es necesario que los candidatos sean propuestos por cada Administración educativa de entre quienes hayan obtenido Premio Extraordinario en la modalidad correspondiente dentro de su ámbito de gestión. Así pues, como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, para cada año académico, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en su ámbito territorial.

La Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia (BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2017), modificada por la Orden de 3 de junio de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional (BORM n.º 135, de 15 de junio de 2026), establece el régimen jurídico aplicable a estos premios. De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases, la consejería competente en materia de educación convocará y concederá anualmente los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, cada convocatoria determinará el número de premios que podrán concederse por modalidad, su dotación económica, en su caso, el crédito presupuestario destinado a su financiación y la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto, así como el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, las solicitudes y el procedimiento de concesión se ajustarán a las modificaciones introducidas por la Orden de 3 de junio de 2026, incluyendo la incorporación de la declaración de compromiso de cumplimiento del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia y las previsiones relativas a la adjudicación de premios que resulten desiertos.

Así pues, deben convocarse los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2025-2026.





De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, y conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades que me

confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2025-2026, en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia (BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2017), modificada por la Orden de 3 de junio de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional (BORM n.º 135, de 15 de junio de 2026), en adelante Orden de bases reguladoras.

Artículo 2.- Premios y dotación económica.

1. Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la Región de Murcia que se indican a continuación:
 - a) Modalidad Danza: 2 premios.
 - b) Modalidad Música: 6 premios.
 - c) Modalidad Artes Plásticas y Diseño: 2 premios.
2. El número de premios que se propongan no podrá superar el número de los convocados en cada una de las modalidades.
3. La dotación económica de cada premio extraordinario será de seiscientos euros (600,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01 proyecto de gasto 45650, subproyecto 04565026 PEAP, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2026.





4. El premio consistirá en un diploma acreditativo para cada alumno premiado, que será anotado en su expediente académico, así como la correspondiente dotación económica individual.
5. Quien obtenga el Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales en la modalidad correspondiente que convoque el Ministerio competente en materia de Educación, en las condiciones que establezca la normativa de aplicación.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales Alumnado que haya finalizado en el curso académico 2025-2026 las Enseñanzas Profesionales de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño en centros educativos de la Región de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 3 de junio de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional:

- a) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza. En el caso de que el alumno o alumna haya accedido a sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.
- b) Haber obtenido una nota media final en las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado superior igual o superior a 8,75 puntos.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes: lugar y plazo

1. El alumnado que desee optar a los premios extraordinarios convocados y reúna los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras, presentará solicitud de inscripción según los modelos establecidos en los anexos I, II y VI de la convocatoria, preferentemente en el centro educativo donde haya finalizado los estudios de enseñanzas artísticas profesionales correspondientes, que actuarán como registro al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos. En el caso de los centros autorizados, la solicitud se presentará en el centro público al que estén adscritos.





2. También podrá presentarse la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>. En el apartado “Registro y Guía de Procedimientos y Servicios” buscar el procedimiento: 1314 - “Premios extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia”, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.
4. En caso de que la inscripción sea presentada en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.
5. Las secretarías de los centros públicos de enseñanzas artísticas profesionales realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el presente procedimiento.
6. Los directores de los centros públicos, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de inscripción, remitirán a la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial las solicitudes presentadas, a las que adjuntarán una certificación académica conforme al modelo establecido en los anexos III y IV de la Orden de bases.
7. Por su parte, la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial, solicitará de los centros educativos las correspondientes certificaciones en el caso de las solicitudes que hayan sido recibidas en ese órgano directivo al no haber sido presentadas por los interesados en el propio centro educativo.
8. Los solicitantes deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la





Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

9. La declaración de compromiso prevista en el apartado anterior se incorpora como anexo VI a la presente convocatoria y deberá acompañarse, debidamente firmada, a la solicitud de participación.
10. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Subdirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras:
2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la certificación académica prevista en el punto anterior. En caso de que falten datos en la solicitud, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En caso de que no se reciba la certificación académica, se solicitará de inmediato al centro.
4. Una vez subsanadas todas las solicitudes, se procederá a su estudio y evaluación por parte de la Comisión de Valoración.

Artículo 6.- Comisión de Valoración, funciones y criterios de valoración.

1. La Comisión de Valoración estará constituida por:
 - a) El Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, que será su presidente.
 - b) Un funcionario de la Dirección General competente en enseñanzas artísticas profesionales, que actuará como secretario del órgano.
 - c) Un director de centro de enseñanzas artísticas profesionales.





2. Los miembros b) y c) de la comisión serán designados por el titular de la Dirección general competente en enseñanzas artísticas profesionales.

3. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

- a) Evaluar las solicitudes aplicando los criterios que se establecen en el anexo V, a la vista de la certificación académica
- b) Emitir un informe con el resultado de la valoración efectuada. En dicho informe se incluirá la relación ordenada de alumnos propuestos para obtener los Premios Extraordinarios en cada una de las modalidades convocadas.
- c) Elevar dicho informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.
- d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General competente en enseñanzas artísticas profesionales.

2. Los criterios de valoración se recogen en el Anexo V de la presente orden.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

La formulación de la propuesta de resolución provisional y definitiva, el trámite de reclamaciones y los criterios de adjudicación de los premios, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras:

- 1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios
- 2. La propuesta de resolución, debidamente motivada, incluirá la relación ordenada de alumnos seleccionados por modalidad.
- 3. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de los convocados en cada una de las modalidades.
- 4. La propuesta de resolución provisional estará disponible en las dependencias del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en





materia de Educación, (Avda. de La Fama, 15.Murcia). También se podrá acceder a través de la dirección <http://www.carm.es/educacion>, en el área temática de enseñanzas artísticas.

5. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar escrito de reclamación al órgano instructor en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.
6. Estudiadas las alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al titular de la Consejería competente en materia de Educación.
7. En el caso de quedar desierto algún premio en una modalidad, se asignará al aspirante con la siguiente mejor nota final de la convocatoria, independientemente de la especialidad, modalidad o familia profesional por la que opte.
8. Sólo se otorgará un único premio por aspirante en la misma convocatoria, aun cuando este presente otras candidaturas por especialidades, modalidades o familias profesionales diferentes.

Artículo 8.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por el Consejero de Educación y Formación Profesional, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales será de 3 meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional. Referencias de género.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.





Disposición Final. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el
«Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Educación y Formación Profesional

Víctor Javier Marín Navarro.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





P-1314

**ANEXO I
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES
MÚSICA Y DANZA**

Apellidos		Nombre		
DNI/NIE		Correo electrónico		
Fecha de nacimiento		Teléfono fijo		
		Teléfono móvil		
Dirección			C.P.	
Localidad		Provincia		
Centro en el que finalizó las Enseñanzas Profesionales				
Conservatorio de adscripción (Sólo para alumnado de centros privados autorizados)				

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 20....-20...., en la modalidad que se indica (Música o Danza), especialidad.....

Declara no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

....., a de de 20....

Fdo:

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería competente en materia de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

SR. DIRECTOR. GENERAL DE.....





P-1314

**ANEXO II
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Apellidos Nombre

DNI/NIE Correo electrónico

Fecha de nacimiento Teléfono fijo
Teléfono móvil

Dirección C.P.

Localidad Provincia

Familia Profesional Artística	
Especialidad	
Desea optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modalidad Artes Plásticas y Diseño, familia profesional artística....., correspondientes al año académico Declara no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003). , a de de 20.... Fdo: Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería competente en materia de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999) SR. DIRECTOR GENERAL DE	





Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

ANEXO III

MODELO CERTIFICACIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES MODALIDADES MÚSICA Y DANZA

Don/Doña.
Secretario/a del Conservatorio de..... de.....

CERTIFICA QUE

D. /D^a ha finalizado en el año académico las Enseñanzas Profesionales de.....¹, especialidad con las calificaciones y notas medias que se recogen a continuación

Centro:

Asignaturas 5º curso	Año Académico	Evaluación ²	Calificación ³
4			

Centro:

Asignaturas 6º curso	Año Académico	Evaluación	Calificación

Notas medias

Nota media de 5º y 6º: ⁵	
Nota media 6º:	
Nota media de las Enseñanzas Profesionales de (RD 1953/2009)	

Accedió a curso de las Enseñanzas Profesionales de..... superando la correspondiente prueba de acceso convocada para el año académico 20...-20..

En....., a.....de..... de 20.....

El/La Secretario/a

V.º B.º El/La Director/a

Fdo.-

Fdo.-

¹ Consignese Música o Danza, según proceda.

² Se indicará Final o Extraordinaria, según la sesión de evaluación en la que el alumno haya superado la asignatura.

³ Sólo se indicarán las calificaciones positivas

⁴ Se insertarán tantas filas como sean necesarias

⁵ La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas de los cursos 5º y 6º de las Enseñanzas Profesionales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. A estos efectos, las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta.





ANEXO IV

MODELO CERTIFICACIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES MODALIDAD ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Don/ Doña.
Secretario/a de la Escuela de Arte de Murcia

CERTIFICA QUE

D. /D^aha finalizado en el año académico el grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, familia profesional artística....., especialidad....., con las calificaciones y notas medias que se recogen a continuación

Centro:

Módulos primer curso	Horas / ECTS	Año académico	Calificación

Centro: Escuela de Arte de Murcia

Módulos segundo curso	Horas / ECTS	Año académico	Calificación

Proyecto Integrado/ Proyecto final	Año académico	Calificación

Notas medias	
Nota final del ciclo:	
Nota media 2º:	

En Murcia, ade.....de 20....

El/La Secretario/a

Vº B El/La Director/a

Fdo.-

Fdo.-



ANEXO V

CRITERIOS DE VALORACIÓN

V.1. Modalidades Danza y Música

1.- La Comisión de Valoración hará propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en las modalidades de Música y Danza en función de la mayor nota media de los cursos 5º y 6º. Se tendrá en cuenta en la modalidad de Música que los premios convocados se deberán distribuir entre especialidades distintas.

2.- En el supuesto de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el mismo orden en que se relacionan:

2.1. Música:

1º. Haber obtenido calificación positiva en todas las asignaturas de 6º curso en la sesión de evaluación final.

2º. Mayor nota media de 6º.

3º. Mayor calificación en la asignatura Instrumento 6º. Cuando la calificación de 10 lleve consignada MH (10-MH) se considerará que tiene un mayor valor que la calificación 10 y se ordenarán a partir de la misma.

4º. Mayor calificación en Instrumento 5º. Cuando la calificación de 10 lleve consignada MH (10-MH) se considerará que tiene un mayor valor que la calificación 10 y se ordenarán a partir de la misma.

5º. Mayor nota media final de las enseñanzas.

6º. Haber cursado todos los cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música, de 1º a 6º.

7º. Si persistiera el empate, sorteo público.

2.2. Danza:

1º. Haber obtenido calificación positiva en todas las asignaturas de 6º curso en la sesión de evaluación final.

2º. Mayor nota media de 6º.

3º. Mayor nota media final de las enseñanzas.

4º. Haber cursado todos los cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza de 1º a 6º.

5º. Si persistiera el empate, sorteo público.





V.2. Modalidad Artes Plásticas y Diseño

1.- La Comisión de Valoración hará propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la modalidad de Artes Plásticas y Diseño en función de la mayor nota media final del ciclo. Se tendrá en cuenta que los premios convocados se deberán distribuir en familias profesionales distintas.

2.- En el supuesto de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el mismo orden en que se relacionan:

1º. Haber obtenido calificación positiva en todos los módulos de 2º curso en la sesión de evaluación final.

2º. Mayor nota del Proyecto integrado (LOE) o del Proyecto final (LOGSE). 3º. Mayor nota media del 2º curso del ciclo.

4º. Si persistiera el empate, sorteo público





ANEXO VI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y ASUNCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. /D.ª _____, con NIF _____

DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO
DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno
de fecha 29 de diciembre de 2021.

En..... de..... de 20.....

Fdo.:

